

RESOLUCIÓN No. 15 del 21 de julio de 2023

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía SA-SAMC-001-2023

LA SECRETARIA DEL AMBIENTE DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

La Secretaria de Ambiente del Departamento de Cundinamarca, en ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las conferidas por el artículo 11, 12 y 30 de la ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2.007, el Decreto 1082 de 2015, y el acto de delegación Decreto No. 552 del 10 de diciembre de 2020, y

CONSIDERANDO

Que la Secretaría del Ambiente del Departamento de Cundinamarca, de acuerdo a la necesidad correspondiente, elaboró los estudios previos y anexos técnicos para tramitar un proceso de selección abreviada de menor cuantía cuyo objeto es: "INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON SUS RESPECTIVOS HUERTOS LEÑEROS COMO ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA".

Que de conformidad con los artículos 2.2.1.1.1.7.1 y 2.2.1.1.2.1.4. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios previos, el borrador del pliego de condiciones y el aviso de convocatoria en la página web del sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co desde el 26 de junio de 2023.

Que en desarrollo del principio de eficacia y transparencia, la Secretaría del Ambiente del Departamento publicó y tramitó el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía SA-SAMC-001-2023 cuyo objeto consiste en: "INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON SUS RESPECTIVOS HUERTOS LEÑEROS COMO ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA", con un plazo de ejecución de cinco (05) meses, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Que el presupuesto oficial contemplado, fue por la suma de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO ONCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SEIS M/CTE** (\$ **2.998.111.336**).Incluido IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato hasta la liquidación de este, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100038144 del 10.04.2023 con concepto pre contractual 03610 del 29.03.2023.

Que en atención a los preceptos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015 el presente proceso de selección no fue susceptible de ser limitado a Mipymes, teniendo en cuenta que dentro del plazo establecido no se recibieron intenciones para limitarlo, aunado al valor del monto del presupuesto oficial.

Que durante el periodo de publicación del proyecto de Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de las siguientes firmas: CONTRU MI PAIS S.A.S, GRENYCONS S.A.S, INGEN&AR LTDA, cuyas respuestas se publicaron en la página













RESOLUCIÓN No. 15 del 21 de julio de 2023

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía SA-SAMC-001-2023

web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 11° y 12° de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la apertura del presente proceso de selección se ordenó mediante Resolución No. 013 del 05 de julio de 2023, el cual fue debidamente publicado.

Que dentro del periodo de traslado del pliego de condiciones definitivo contado desde el 05 al 08 de julio de 2023, se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo por parte de la siguiente firma: **INGEN&AR LTDA**, cuya respuesta se publica en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II **www.colombiacompra.gov.co**.

Que el día 14 de julio de 2023, a las 5:00 p.m, se cerró el proceso de selección y de acuerdo con la plataforma SECOP II se recibió una (01) propuesta presentada a saber:

No	PROPONENTE	NIT	REPRESENTANTE
			LEGAL
1	CONSORCIO ECO	N/A	Oscar Javier Méndez Novoa
			C.C 1.074.417.749

Que durante los días 13 al 14 de julio de 2023 los miembros del comité evaluador designados por la Secretaria del Ambiente del Departamento realizaron la verificación de requisitos habilitantes jurídicos, financieros y técnicos.

Que el 14 de julio de 2023 se publicó en la plataforma SECOP II el informe de verificación de requisitos habilitantes y el informe de evaluación otorgando traslado a los proponentes hasta el 19 de julio de 2023, conforme con lo dispuesto en el numeral 8 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Que concluido el mencionado plazo de traslado, se emitió informe final de evaluación final que es publicado en el SECOP II, en donde se habilita al CONSORCIO ECO, y se realiza la evaluación de los criterios ponderables.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. SA-SAMC-001 de 2023 al proponente CONSORCIO ECO, Representado Legalmente por Oscar Javier Méndez Novoa con C.C 1.074.417.749 expedida en Gachetá, cuyo objeto corresponde a INSTALACIÓN DE ESTUFAS ECOEFICIENTES CON SUS RESPECTIVOS HUERTOS LEÑEROS COMO ESTRATEGIA DE CAMBIO CLIMATICO EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA », hasta por la suma de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 2.998.105.746) Incluido













RESOLUCIÓN No. 15 del 21 de julio de 2023

Por la cual se ordena la adjudicación del Proceso de Selección abreviada de menor cuantía SA-SAMC-001-2023

IVA y TODO COSTO DIRECTO E INDIRECTO en que deba incurrir el contratista para la ejecución del contrato hasta la liquidación de este, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 7100038144 del 10.04.2023 con concepto pre contractual 03610 del 29.03.2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente Resolución en los términos del artículo 9 de la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, frente al presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su notificación y publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, a través del Portal Único de Contratación Estatal www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Bogotá D.C. a los veintiún (21) días del mes de julio de 2023

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Secretaria de Ambiente

Departamento de Cundinamarca

Proyectó: Camila Ramos/ Contratista SA
Revisó: Elda Marcela Bernal: Abogada Contratista SA











